REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA DE NO EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CD-59-2024-2861.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL."

Entre los suscritos, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.806, en su calidad de Secretaria General, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0425 de 2022, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, **ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.780.541, obrando en nombre propio y que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre EL DISTRITO y ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-59-2024-2861 con fecha de Registro Presupuestal Siete (07) de mayo de 2024, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**".

2. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.600.000).**

3. Que la forma de pago del valor del contrato se pactó así: "cuatro (4) Pagos Mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.900.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".

4. Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: será de cuatro (04) MESES. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

5. Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla designo como supervisora del contrato a **OTILIA ORDOÑEZ PEREZ**, en su calidad de jefe de la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaria Distrital De Tránsito y Seguridad Vial.

6. Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista al supervisor del contrato, la Secretaria Distrital de tránsito y seguridad vial, solicita a este despacho mediante oficio la terminación y liquidación del contrato No. **CD-59-2024-2861**. teniendo en cuenta las razones de índole personal expuestas por el contratista mediante escrito de fecha diez (10) de mayo de 2024 las cuales no le permiten la ejecución debida del mismo.

7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula decima octava contenida en el anexo contractual **CD-59-2024-2861,** al encontrarnos ante una situación de terminación anormal, se procede a realizar la liquidación del mismo en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. Que, si bien el contrato se perfeccionó, el mismo no se ejecutó por las razones previamente expuestas por el contratista.

9. Que al tenor de la ley 80 de 1993, es procedente que las partes de común acuerdo procedan a la terminación de su relación contractual a partir de la fecha en que el contratista notifico su decisión

10. Que, al no ejecutarse el contrato, no surgieron situaciones que generan desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el **DISTRITO** queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

11. Que, el Contrato de prestación de servicios No. CD-59-2024-2861 no se ejecutó, por lo tanto, su estado financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 15.600.000
VALOR EJECUTADO	$0
VALOR PAGADO O COBRADO	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$ 15.600.000

Acordamos:

1. Terminar y Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales **CD-59-2024-2861** con Registro Presupuestal No. **202404940** de fecha siete (07) de mayo de 2024, celebrado entre el **DISTRITO** y **ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ,** del cual hará parte integral la presente acta.

2. Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el contratista se declaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No. **CD-59-2024-2861**, por lo cual el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** quedara exento de cualquier reclamación presente o futura que se desprenda del mismo.

3. Ordénese a la Secretaría Distrital de Hacienda liberar los recursos a favor del Distrito del valor total del contrato por el orden de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.600.000,oo)**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, se firma en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

OTILIA ORDOÑEZ PÉREZ
Supervisora

ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ
Contratista

Proyectó: Luz Darys Cabrera -Abogada /SDTSV.
Revisó: Breyner Llanos Polo – Asesor de Despacho / Secretaría General
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación Secretaría General